



OFORD.: N°27649  
Antecedentes.: Su presentación de 30 de octubre de 2017 mediante la cual informa la adopción de firma electrónica avanzada para las actas de sesiones de directorio y junta de accionistas.  
Materia.: Informa lo que indica.  
SGD.: N°2018100174048  
Santiago, 16 de Octubre de 2018

De : Comisión para el Mercado Financiero  
A : Gerente General  
LATIN GAMING CALAMA S.A.

---

En relación a su presentación de Antecedentes, mediante la cual Latin Gaming Calama S.A. (la Sociedad) informa la decisión de implementar la firma electrónica avanzada en las actas de sesiones de directorio y de junta de accionistas que deban remitir a este Servicio, cumplo con señalar lo siguiente:

#### 1.- Sesiones de directorio

De conformidad a lo establecido en el inciso final del artículo 48 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas (LSA): "*La Superintendencia podrá autorizar, mediante Norma de Carácter General, que las sociedades bajo su control adopten para tales fines los mecanismos que permitan el uso de firma electrónica u otros medios tecnológicos que permitan comprobar la identidad de la persona que suscribe.*" (El destacado es nuestro).



Al respecto, cabe señalar que los términos utilizados por el legislador son categóricos en cuanto a que se trata de una atribución de este Servicio y que únicamente su ejercicio habilita a las sociedades bajo su control a utilizar la firma electrónica u otros medios tecnológicos. En otras palabras, previamente a dicha autorización las sociedades fiscalizadas por esta Superintendencia no se encuentran facultadas para utilizar firma electrónica u otro medio tecnológico para comprobar la identidad de quien suscribe el acta de sesión de directorio. A la fecha del presente Oficio no se ha dictado una Norma de Carácter General que autorice los medios antes señalados.

#### 2.- Juntas de accionistas

En relación a las juntas de accionistas, la LSA ni su reglamento regulan de manera específica la posibilidad de utilizar firma electrónica u otros medios tecnológicos, a diferencia de lo que ocurre con las sesiones de directorio. En razón de lo anterior, cabe concluir que en las juntas de accionistas puede utilizarse firma electrónica avanzada.

GPV wf 784250

Saluda atentamente a Usted.



**JOSÉ ANTONIO GASPAR**  
JEFE ÁREA JURÍDICA  
POR ORDEN DEL PRESIDENTE  
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Oficio electrónico, puede revisarlo en [http://www.cmfchile.cl/validar\\_oficio/](http://www.cmfchile.cl/validar_oficio/)  
Folio: 201827649906906QhVYlsSXdQANHwAlgcbprRaugelJvx